



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 103-R-UNICA-2018

Ica, 18 de Enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0029-D/OGCT-UNICA-2018 del 16 de Enero de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa de Taxi colectivo Ciudad Universitaria S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 16 de Enero de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Empresa de Transportes de Taxi Colectivo Ciudad Universitaria S.R.L. debidamente representada por su Gerente General Sr. Baldeón Ramos Rafael Eugenio, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa de Taxi colectivo Ciudad Universitaria S.R.L.;



Que, los objetivos del Convenio son: 3.1 Dar facilidades a los miembros de la comunidad Universitaria y público en general desde el centro de la ciudad y zonas periféricas a la ciudad universitaria y viceversa, 3.2 Permitir un movimiento organizado dentro del circuito de la ciudad universitaria ingresando por el lado izquierdo (Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería Civil, Biblioteca Central, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades) paradero inicial o viceversa, el traslado de los alumnos, docentes y personal administrativo;

Que, el Convenio de servicio que presta LA EMPRESA tendrá una vigencia de cinco (5) años al término del cual LA UNICA efectuar una evaluación de la calidad de servicio que brinda LA EMPRESA, podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante Adenda;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA S.R.L.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 091-A-D/OGCT-UNICA-2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra **LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA S.R.L.**, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; con RUC N° 0410226805 con domicilio en Urb. Raúl Porras Barrenechea F-15 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General Sr. **BALDEON RAMOS RAFAEL EUGENIO** con DNI N° 21437029, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, conforme las cláusulas siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatuto y Reglamentos de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, según el artículo 6° inciso c) "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social".



CONV. N° 001-A-D/OGCT-UNICA-2018

LA EMPRESA, se dedica al Transporte de Taxi Colectivos de la "Ciudad Universitaria" que viene coberturando el servicio de transportes de pasajeros en la Ruta Ica-Ciudad Universitaria y Viceversa; la misma que se encuentra en el Registro de Personas Jurídicas en la superintendencia nacional de registros públicos zona registral numero XI –SEDE ICA, contando con la ficha RUC N° 20410226805.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

- 3.1. Dar facilidades a los miembros de la comunidad Universitaria y público en general desde el centro de la ciudad y zonas periféricas a la ciudad Universitaria y viceversa.
- 3.2. Permitir un movimiento organizado dentro del circuito de la ciudad universitaria ingresando por el lado izquierdo (facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería Civil , Biblioteca Central , Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades) y paradero inicial o viceversa, el traslado de los alumnos , docentes y personal administrativo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PARTICIPACIÓN.

- 4.1. **LA UNICA** permitirá el ingreso autorizado de (50) vehículos de **LA EMPRESA**, debidamente registrados y empadronados, cuya relación se adjunta como anexo y forma parte del Convenio.
- 4.2. **LA UNICA** se compromete a proporcionar y autorizar el establecimiento de los vehículos en el paradero establecido para tal fin, en la ciudad Universitaria.
- 4.3. **LA EMPRESA** debe garantizar que el servicio de circulación de los vehículos en forma fluida y continua, debiendo prever un flujo permanente; teniendo como paradero final. La Ciudad Universitaria.
- 4.4. **LA EMPRESA** se compromete a proporcionar servicio de taxi colectivo de calidad, seguro y en las condiciones que a continuación se indica :

- a.) Deberá designar un representante, el que servirá de nexo **entre LA UNICA y LA EMPRESA.**
- b.) **LA UNICA**, se reserva el derecho de tachar a los afiliados que no hagan un servicio acorde a normas, buenas costumbres y trato al usuario, en cuyo caso se oficiará para no permitir la renovación y retiro del socio y/o afiliado.
- c.) **LA EMPRESA** debe contar con un adecuado sistema de mantenimiento de su flota vehicular.
- d.) Todas las Unidades deberán ser inscritas por sus propietarios o arrendatarios, demostrados como tales mediante el contrato de alquiler y/o documentos de compra-venta.



CONV. N° 001-A-D/OGCT-UNICA-2018

- e.) Deberá presentar la relación de los socios y afiliados con su respectivo contrato donde especifique la vigencia de la misma.
- f.) Los conductores deberán tener obligatoriamente el brevete autorizado y de acuerdo a la categoría del Servicio de Colectivo.
- g.) Los conductores deberán tener vigente su póliza de seguros de accidentes de tránsito y mantener vigente y resellado su certificado de operación que habilita su vehículo.
- h.) Deberán cumplir con el requisito de estar asegurados (SOAT) para el servicio de colectivo y con las pólizas respectivas al días, además deberán contar con el permiso de circulación para colectivo otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica.
- i.) Los conductores se identificarán a través del fotocheck, que deberá cumplir las condiciones que **LA UNICA** proponga.
- j.) Los conductores, deberán estar debidamente uniformados, mientras dure su servicio.
- k.) Los conductores, deberán estar en óptimas condiciones de seguridad, higiene y prestación su vehículo.
- l.) El horario de atención será de lunes a viernes de 6:30 am a 11:00 pm. Y los días sábados de 7:00 am a 1:00 pm; debiendo respetar el horario de servicios y atención al usuario.
- m.) Los vehículos obligatoriamente llevarán el tickets de identificación del servicio en el que debe aparecer la placa del mismo y se mantendrá en perfecto estado tanto en la parte mecánica de la estructura física general.



CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

5.1. Para efecto de la ejecución del presente convenio **LA UNICA** y **LA EMPRESA**, designan como representantes de dichas instituciones a las siguientes personas:

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **LA EMPRESA**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

5.2. Los representantes de **LA UNICA** y **LA EMPRESA**, informarán trimestralmente sobre la ejecución del presente Convenio a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

6.1. **LA EMPRESA** por beneficio de la exclusividad de la participación en este servicio se compromete con **LA UNICA** a :



CONV. N° 001-A-D/OGCT-UNICA-2018

- a.) Colaborar con el mantenimiento general de las áreas que le asigne como paradero autorizado de la Ciudad Universitaria, asumiendo los costos que estos representen.
- b.) Señalización necesaria (paradero autorizado y otros.)
- c.) Señalización interna para el mantenimiento de jardines.
- d.) Brindar todas las facilidades al personal de seguridad para llevar a cabo la inspección de las unidades, tanto al ingreso como a la salida de la Ciudad Universitaria.
- e.) Solicitar al público usuario que requiera sacar de la Ciudad Universitaria cualquier equipo, maquina, herramienta y otro bien, el documento correspondiente de salida con el V°B° del jefe de dependencia respectiva.
- f.) **LA EMPRESA** se comprometerá con otorgar 400 pasajes mensuales en coordinación con la Oficina General De Cooperación Técnica.

6.2. DE LOS VEHÍCULOS:

- a.) La totalidad de la flota deberá estar pintada uniformemente con los colores elegidos por **LA EMPRESA** y autorizados **LA UNICA**
- b.) En la parte frontal de cada vehículo deberá tener la razón social de **LA EMPRESA**
- c.) En la parte superior del vehículo deberá llevar un casquete luminoso en la parte superior delantera con la leyenda de colectivo y la razón social de **LA EMPRESA**.
- d.) En las partes posteriores laterales del vehículo, el número de placa, deberá diferenciarse al color de la unidad y de manera visible
- e.) En la parte frontal posterior, deberá tener el número de empadronamiento.
- f.) En el interior del vehículo, en un lugar visible para el público usuario, deberá colocar el fotocheks de identificación del conductor, el número de placa y de empadronamiento.
- g.) En toda parte superior, la leyenda de educación vial
- h.) Todos los vehículos deben tener un peso neto de una(01) tonelada y pertenecer a la categoría M1 como lo establece la ordenanza Municipal N°164-2012-MPI y el Decreto supremo N° 009-2004-MTC.
- i.) Todos los vehículos deberán contar con :
 - Extintor de incendios
 - Botiquín de primeros auxilios
 - Llave de ruedas, gata y llanta de repuestos
 - Triángulos o conos de seguridad.
- j.) En un plazo de 15 días antes de firmado el Convenio, **LA EMPRESA** deberá entregar un file personal por cada afiliado, en el cual debe incluirse obligatoriamente el contrato individual por **LA EMPRESA** con cada afiliado,





CONV. N° 001-A-D/OGCT-UNICA-2018

certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales, copia legalizada de breveté, tarjeta de circulación, copia de SOAT, así como los datos de cada conductor de los vehículos de la flota, conteniendo nombre y apellidos completos, dirección domiciliaria, número telefónico y certificado sanitario de salud.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COMPESACION.

LA EMPRESA, otorgará a la UNICA en compensación del presente convenio el pago de S/ 270,000.00 Nuevos Soles a **LA UNICA**, en compensación al presente Convenio.

Con fecha 20 de enero de 2018 la empresa deberá abonar S/ 180,000.00 Nuevos Soles, en bienes por compensación de acuerdo al listado solicitado por LA UNICA. Y con fecha 30 de Marzo 2018. Deberá abonar S/ 90,000.00 Nuevo Soles restantes.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

8.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.



La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

8.3. Para efectos de coordinación tanto **LA UNICA** y **LA EMPRESA DE TAXI COLECTIVOS**, designan un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **LA EMPRESA**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA EMPRESA TAXI COLECTIVOS**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CONV. N° 001-A-D/OGCT-UNICA-2018

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de servicio que presta LA EMPRESA tendrá una vigencia de cinco (5) años al término del cual **LA UNICA** efectuará una evaluación de la calidad de servicio que brinda **LA EMPRESA**, podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante Adenda.

CLAUSULA DECIMA: CANCELACIÓN DE DEUDA PENDIENTE DEL CONVENIO ANTERIOR.

Que habiéndose vencido en fecha 03 de octubre del año 2017 el convenio anterior, la empresa deberá regularizar el pago pendiente de los 3 meses que ha seguido realizando el servicio de taxi colectivo, siendo un total de S/ 12,000.00 Nuevos Soles a razón de S/ 4,000.00 Nuevos Soles por mes.

S/ 4.00 x 20 días x 50 Unidades	= S/ 4,000.00 Mensual
x 03 meses	3 meses
	<hr/>
	12, 000.00

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 11.1. Las sanciones en el incumplimiento de los parámetros del presente Convenio, contenidos en las cláusulas tercera y cuarta; se aplicarán a **LA EMPRESA**, determinando la suspensión temporal del servicio de colectivo al interior de la Ciudad Universitaria.
- 11.2. El incumplimiento reiterativo (03 veces) de lo normado en el presente Convenio será causal de resolución y del presente Convenio.
- 11.3. El reglamento de funcionamiento los servicios de colectivos, el padrón de vehículos de la flota y el padrón de conductores, cuyos detalles y documentación complementario, son partes integrantes del presente Convenio.
- 11.4. **LA UNICA**, en coordinación con la empresa, otorgará previo pago los fotocheks, solaperos, Fotocheks identificatorios del conductor del vehículo (que será colocado en un lugar visible y los stickers, con el cual se acreditará la exclusividad de ingreso a la Ciudad Universitaria).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad de las estudiantes y docentes y evitar ser objeto de atentados contra su integridad física y su patrimonio, las partes convienen en



CONV. N° 001-18-D/OGCT-UNICA-2018

que la empresa ampliará su recorrido de retorno hasta la altura principal de la institución Educativa José Toribio Polo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Enterados del texto del Convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 16 días del mes de Enero del año 2018.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Sr. BALDEON RAMOS RAFAEL
Gerente General
Empresa Taxi Colectivo Ciudad Universitaria.